

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 11233

Artículo 1.- Adhiérase la provincia de Buenos Aires al régimen instituido por la Ley Nacional 23.877.

Artículo 2.- Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente, el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación, determinando el órgano de aplicación y la constitución del Consejo Consultivo, según lo dispone el artículo 21 de la Ley Nacional mencionada en el artículo anterior.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.